

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Beltrami de Grado, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 25 de octubre de 1984, y su confirmatoria en reposición de 26 de mayo de 1985, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones por ser conformes a derecho. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por la parte recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 17 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2529 *ORDEN de 17 de enero de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.675, interpuesto por don Juan Jonás García López y otro.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 25 de septiembre de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.675, interpuesto por don Juan Jonás García López y otro, sobre infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Jonás García López y por don Dionisio Sopena Díaz, contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 29 de noviembre de 1985, por la cual se desestimó el recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera, de 5 de julio de 1984, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho, excepto en el extremo de las mismas que se refiere a la cuantía de la sanción impuesta.

Anular y anulamos dichas Resoluciones, por su desconformidad a derecho en el extremo de las mismas atinente a la cuantía de la sanción, la cual queda fijada en la suma de 385.000 pesetas; con las accesorias legales. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 17 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2530 *ORDEN de 17 de enero de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.735, interpuesto por don Enrique Trenor y Lamo de Espinosa.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 6 de octubre de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.735 interpuesto por don Enrique Trenor y Lamo de Espinosa, sobre proyecto de calificación de tierras; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique María Trenor y Lamo de Espinosa contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), de fecha 20 de noviembre de 1981, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23 de marzo de 1984, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, por haberse presentado el escrito inicial del recurso contencioso-administrativo fuera del plazo establecido para ello. Sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por la parte recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 17 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

2531 *ORDEN de 17 de enero de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.699, interpuesto por «Industrias y Almacenes Pablos, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 23 de septiembre de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 46.699, interpuesto por «Industrias y Almacenes Pablos, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle García, en nombre y representación de la Entidad «Industrias y Almacenes Pablos, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 26 de mayo de 1986 de la Subdirección General de Defensa contra fraudes y contra la Orden de 2 de febrero de 1987 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que confirma en alzada la primera, porque dichos actos administrativos recurridos incurrían en infracción del ordenamiento jurídico y, en su consecuencia, debe declarar y declara que los citados actos administrativos no son conformes a derecho, anulándolos totalmente con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta a la recurrente. Sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 17 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2532 *ORDEN de 17 de enero de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.487, interpuesto por «Embutidos Rodríguez, Sociedad Limitada».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 2 de octubre de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 46.487, interpuesto por «Embutidos Rodríguez, Sociedad Limitada», sobre sanción multa por infracción en materia de defensa del consumidor, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad formulada y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor González Salinas, en nombre y representación de «Embutidos Rodríguez, Sociedad Limitada», contra las resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos anularlas por no ser ajustadas a derecho, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración. Sin que proceda una especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 17 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2533 *ORDEN de 17 de enero de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.853, interpuesto por doña Concepción Manzanera Moreno.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 1 de julio de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.853, interpuesto por doña Concepción Manzanera Moreno, sobre infracción en materia de aceites; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ecija Villén, en nombre y representación de